Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0022 DE 19 MARZO DE 2024

120-48

"SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA CAS-OAJ-SAS-001-2024"

Por medio de la cual se ordena la Apertura de un Proceso Contractual, en los términos de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto l 082 de 2015

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023 y, con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que la Gobernación de Casanare, llevo a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El análisis anterior se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos generales; B. Estudio de la demanda y C. Estudio de la oferta.

Que la Gobernación de Casanare, requiere realizar el siguiente objeto contractual: PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS TANTO RURALES COMO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA"

Que la Gobernación de Casanare, realizó los correspondientes estudios previos, conforme lo indican las normas legales vigentes y se cuenta con la disponibilidad presupuestal y fuente de financiación.

RESOLUCION No. 0022 DE 19 MARZO DE 2024

Que existe disponibilidad presupuestal par valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($944.760.000,00), la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2401071 de fecha 07 de marzo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que dentro de las causales de la modalidad de selección abreviada, se encuentra la contratación por subasta inversa, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según el literal a, del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, encontrando que la presente convocatoria, por su naturaleza, se ajusta dentro de esta modalidad.

Que la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1. 7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, acatando las disposiciones que para el efecto establece el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y publicó el Aviso de Convocatoria, con la información general del presente proceso de selección.

Que la Gobernación de Casanare, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No.1082 de 201 5, acatando las disposiciones que para el efecto establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 201 5, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co, por el término estipulado en la norma, presentándose observaciones al mismo las cuales fueron contestadas por la entidad.

Que la presente convocatoria NO se limita a Mipyme, el presupuesto oficial del proceso de contratación excede el tope legal establecido.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 201 5, señala que la entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que en virtud de lo anterior el Departamento de Casanare, requiere ordenar la apertura del proceso CAS-OAJ-SAS-001-2024, aplicando el procedimiento de

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0022 DE 19 MARZO DE 2024

Selección Abreviada - contratación por subasta inversa, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS TANTO RURALES COMO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Gobernación de Casanare, debe convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0033 de fecha 14 de febrero de 2023; es competente la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, para ordenar la apertura del presente proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA - CAS- OAJ-SAS-001-2024, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015:

- **OBJETO: "**PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A LAS SEDES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS TANTO RURALES COMO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, CHÁMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MONTERREY, NUNCHÍA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SÁCAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TÁMARA, TAURAMENA, TRINIDAD Y VILLANUEVA**".**

- **MODALIDAD DE SELECCION:** Selección Abreviada, bajo la causal de contratación por subasta inversa.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

RESOLUCION No. 0022 DE 19 MARZO DE 2024

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	19 de marzo de 2024	Plataforma del SECOP II
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	20 de marzo de 2024, a las 10:00 am	Plataforma del SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	20 de marzo de 2024, a las 10:00 am	Plataforma del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones	Desde la apertura hasta el 20 de marzo de 2023 Hasta las 19:00 horas.	Plataforma del SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones	21 de marzo de 2024	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	22 de marzo de 2024, hasta las 9:00 a.m.	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo de presentación de las ofertas	26 de marzo de 2024, hasta las 9:00 a.m.	Plataforma del SECOP II
Apertura de Ofertas	26 de marzo de 2024, hasta las 9:15 a.m.	Plataforma del SECOP II
Evaluación de ofertas y Publicación de informe de evaluación	01 de abril de 2024	Plataforma del SECOP II
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	02, 03 y 04 de abril de 2024, hasta las 18:00 horas	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones	08 de abril de 2024	Plataforma del SECOP II
Publicación informe definitivo.	08 de abril de 2024	Plataforma del SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al informe final de evaluación de propuestas	09 de abril de 2024, a las 9:00 a.m.	Plataforma del SECOP II
Respuesta a observaciones al informe final de evaluación de propuestas	Antes del inicio de la subasta	Plataforma del SECOP II
Apertura de sobres económicos	09 de abril de 2024, a las 10:00 a.m.	Plataforma del SECOP II

RESOLUCION No. 0022 DE 19 MARZO DE 2024

Audiencia de Subasta	Publicación de la lista de participantes de la subasta:	09 de abril de 2024 a las 14:30 p.m.	Plataforma del SECOP II - gestor de subastas
	Fecha de Inicio:	09 de abril de 2024 Hora 15:30 p.m.	
	Fecha de Fin:	09 de abril de 2024 a las 16:30 p.m.	
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto		10 de abril de 2024	Plataforma del SECOP II
Suscripción de contrato		10 de abril de 2024	Plataforma del SECOP II
Expedición de Registro Presupuestal		Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Entrega de Garantías		Dentro de los 2 días a la suscripción del contrato.	Plataforma del SECOP II
Aprobación de Garantías.		Dentro de los 2 días a la entrega de las pólizas.	Plataforma del SECOP II

- **LUGAR PARA CONSULTA Y RETIRO DE DOCUMENTOS:** Gobernación de Casanare, Oficina Asesora Jurídica, a través del Comité Evaluador (Carrera 20 No.8 - 02, Tercer Piso - Torre B, Centro Administrativo Departamental) - Yopal Casanare, o en la página del Portal único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Departamento de Casanare, proyecta que el costo del objeto contractual de la presente Convocatoria, es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($944.760.000,00)).**

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de la vigencia 2024.

Certificado de disponibilidad presupuestal	
Numero	**Fecha**
2401071	07 de marzo de 2024

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0022 DE 19 MARZO DE 2024

ARTÍCULO 2°: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: Convocar a las VEEDURIAS legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la via gubernativa y rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los Diecinueve (19) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: FABIO YESID BERNAL PÉREZ
Cargo: Asesor Jurídico Externo – O.A.J.